Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-01031

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-02-23
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento y articulación institucional a los municipios del departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850096

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

7.45.4599.1000.2020005850096.0.121000.2.3.2.02.02.081	FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4599031	91199	$8.482.320,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$8.482.320,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	FORTALECER A LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL MARCO NORMATIVO DE LA GESTION PÚBLICA.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar articulación con las instancias y organismos correlacionados del nivel Municipal, Departamental y Nacional.	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de asistencia técnica	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Seis (6) Servicios de asistencia técnica en el área jurídica a los Municipios de Aguazul y Villanueva Casanare 2. Seis (6) jornadas de articulación con las instancias y organismos correlacionados del nivel Municipal, Departamental para la oferta interinstitucional respecto de los temas de seguridad y convivencia ciudadana	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	74195 Población de los municipios de Aguazul y Villanueva estimada en el proyecto de inversión para el año 2023, concordante con las Proyecciones de Población 2018-2023 DANE	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia de conformidad con el Art 298 menciona que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los

Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. El Departamento de Casanare como entidad territorial debe propender por la satisfacción de las necesidades propias de los asociados y la debida prestación de los servicios públicos de su jurisdicción, es por ello que se realizó la estructura administrativa de esta, para de esta manera dividir las funciones entre dependencias de acuerdo a las competencias establecidas para cada una de estas. Ahora bien, mediante Decreto 0323 del 11 de noviembre de 2019 se estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalaron las funciones generales de sus dependencias, sin embargo fue modificado por el decreto 0372 de 2019 donde modifica el artículo 27 del decreto en mención, sobre las funciones de la Dirección de seguridad y convivencia ciudadana teniendo así que, como unas de las funciones que a esta compete, le corresponde principalmente las de: - Coordinar con los alcaldes, autoridades civiles, judiciales, militares y de policía, la preservación y restablecimiento del orden público en el Departamento,- desarrollar la política pública de seguridad mediante los procesos de complementariedad subsidiaridad con las Entidades, de acuerdo a sus competencias; de acuerdo con lo anterior, se logra evidenciar que las funciones dadas a esta dependencia son funciones de índole social y comunitaria y que en el ejercicio de estas se debe actuar bajo las reglas del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia con respecto a los principios de celeridad, eficiencia, oportunidad y economía, entre otros, imprimiendo en cada uno de estos el principio rector de la actuación administrativa como lo es el principio de legalidad, adicionalmente, la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se dictaron normas tendientes a la modernización de los departamentos, estableció en el art. 119 en los numerales 3 y 25, como atribuciones del gobernador las de coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional; así como el desarrollo de acciones tendientes a prestar apoyo, asesoría, capacitación y asistencia técnica, entre otros, a los municipios de su jurisdicción. Conforme a lo anterior, consideramos que la seguridad, como concepto amplio, debe constituirse en una de las prioridades de la oferta institucional y la gestión del Departamento, desde una perspectiva de transversalidad y con medidas efectivas que la materialicen. Para ello, es fundamental la coordinación con la fuerza pública, el sistema judicial, y la articulación entre las diferentes instituciones públicas, privadas y la participación activa de los ciudadanos; y conforme a principios de interdependencia, integralidad, planificación y prevención, que permitan enfrentar las amenazas y el delito en todas sus manifestaciones y reducir los focos y espacios donde se producen. De igual forma, buscaremos la disminución de los comportamientos contrarios a la convivencia, cambios en expresiones violentas y mal manejo de las emociones que aquejan a la comunidad y que se traducen en violencia intrafamiliar, violencia sexual, y violencia interpersonal, buscando la protección de las mujeres, los niños, niñas y adolescentes y demás población vulnerable. Frente al incremento de los delitos cometidos por menores de edad, en especial de violencia sexual, porte de estupefacientes y hurto en general, iremos a propiciar una articulación de programas y proyectos relacionados con escenarios delictivos, en el marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, direccionados a la prevención, reducción y disminución de la reincidencia de estos comportamientos contrarios al orden social, realizando acciones tendientes a la atención de las diversas situaciones que ameritan la articulación institucional en favor de las comunidades, para superar las diferentes situaciones que los aquejan o ameritan la intervención gubernamental. Para la administración Departamental, es perentorio acompañar, asistir, articular y orientar a las administraciones municipales para que las políticas y la normatividad vigente frente al tema de seguridad como lo es el Código Nacional de Policía y convivencia, Ley 1801 de 2016, la Ley 2197 de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, y finalmente la ley 2272 de 2022 que tiene como objeto definir la política de paz como una política de Estado. Para ello, adiciona, modifica y prorroga disposiciones contenidas en la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, crea el Servicio Social para la Paz, entre otras disposiciones, por lo anterior se requiere que dicha normativa sea aplicada de manera óptima en cada uno de los territorios, cumplir de manera articulada los preceptos del plan de desarrollo, pero sobretodo incidir en la correcta implementación de cada una de las normas y políticas descritas es así como la Secretaría Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento tiene como misión promover la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional con el fin de contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y la promoción de los derechos humanos. En este sentido, ninguno de los actores, autoridades político-administrativas, personal de Policía, la comunidad organizada o la ciudadanía en general puede estar excluido de la búsqueda de soluciones integrales tanto preventivas como disuasivas y reactivas en relación con las problemáticas de violencia, delincuencia e inseguridad. De igual forma, es fundamental la participación de todos en el diseño de programas viables e integrales de prevención del delito y promoción de la convivencia. No hay que olvidar, que la participación de la comunidad liderada por sus mandatarios territoriales en asuntos de convivencia y seguridad ciudadana es entonces, tan esencial para el éxito de estas políticas, como lo es el liderazgo de las autoridades político administrativas. Así las cosas, la actualización en normatividad, el acompañamiento en la aplicación de la jurisprudencia con temáticas de seguridad y convivencia, para la búsqueda del cumplimiento de los objetivos de los planes de acción de los espacios de participación se convierte en obligación. De acuerdo al análisis de los comportamientos delictivos en el departamento de

Casanare, realizado por la Policía Nacional, se puede establecer que después de Yopal, los municipios de Aguazul y Villanueva son los más afectados por delitos como: hurto y las violencias intrafamiliar e interpersonal, por ende se requiere hacer asistencia técnica a las administraciones Municipales para la articulación y mitigación de este tipo de comportamientos. Ahora bien, la Gobernación de Casanare, a través de la Secretaría de Gobierno convivencia y seguridad ciudadana en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible" el cual fue adoptado mediante ordenanza No 002 del 30 de mayo de 2020; contempla la línea programática: LÍNEA ESTRATÉGICA CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE; el Sector: 4.2. Gobierno Territorial. El Programa: 4.2.3. Desarrollo Comunitario y Derechos Humanos; el Subprograma: 4.2.3.1. Desarrollo Comunitario participativo; el proyecto Sectorial FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", registrado con el Código. 2020005850096; cuyo componente es fortalecer a los servidores públicos en el marco normativo de la gestión pública, y la actividad es: Realizar articulación con las instancias y organismos correlacionados del nivel Municipal, Departamental y Nacional. Con fundamento en lo anterior y para dar cumplimiento al plan de desarrollo Departamental, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana estableció como Meta de producto para el cuatrenio 500 asistencias técnicas a las administraciones municipales. Como meta para el año 2023, se programó brindar 140 asistencias técnicas en el Departamento de Casanare. Es por esto que para el presente proceso requiere contratar un profesional en el Derecho que REALICE ASISTENCIA TECNICA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL Y VILLANUEVA, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, el cual debe realizar asistencia y orientación jurídica con respecto a la socialización y seguimiento de la aplicación de la ley 1801 de 2016, ley 2197 de 2022 y ley 2272 de 2022, realizar una (1) acción mensual de identificación y caracterización de la oferta institucional con las diferentes entidades públicas, privadas, y/o descentralizadas del orden municipal, departamental y nacional que contribuya a la seguridad y convivencia ciudadana en los Municipios de Aguazul y Villanueva Casanare, brindar asistencia técnica a través de una (1) jornada de articulación interinstitucional para la promoción de acciones que contribuyen a la convivencia ciudadana en los Municipios de Aguazul y Villanueva, realizar un documento técnico con la consolidación de la caracterización de la oferta interinstitucional en temas de seguridad y convivencia ciudadana en los Municipios de Aguazul y Villanueva Casanare. Para esta tarea de vital importancia, la administración Departamental no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta por tanto requiere de un recurso humano con el conocimiento y experiencia idónea para el cumplimiento de las metas establecidos en el plan de desarrollo departamental. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural, título profesional universitario en derecho, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, tiempo que se estima suficiente para el cumplimiento del objeto contractual. Atendiendo la necesidad de la secretaría, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL . Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural profesional en el Área de derecho que ejecute el objeto: REALIZAR ASISTENCIA TECNICA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL Y VILLANUEVA, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, en consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. La Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las

distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de formación profesional en el Área del Derecho. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación profesional en el Área de Derecho. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, exige los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: CATEGORÍA 6 * Título profesional universitario. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesional tiene categorías del 1 al 6, con asignación de honorarios así: Categoría No 01 $6.900.000 categoría No 02 $5.026.560, Categoría No 03 $4.398.240. Categoría No 04 $ 3.769.920 Categoría No 05 $ 3.141.600 Categoría No 06. $ 2.827.440 Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No. 6, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080- UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 80111601 Producto: Asistencia de oficina o administrativa temporal. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural, con título profesional en Derecho, lo anterior en observancia a la CATEGORÍA 6 del NIVEL SERVICIOS PROFESIONALES, con asignación de honorarios por valor de $2.827.440, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente, y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 5. RIESGO. Ver Matriz de Riesgo Anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo

tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto Departamental N° 0033 del 14 de febrero de 2023, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Secretaría de Gobierno convivencia y seguridad ciudadana, a través de la Dirección de seguridad ciudadana, requiere realizar asistencia técnica y orientación jurídica a los municipios de Aguazul y Villanueva, en la normatividad vigente que contribuye al desarrollo de la política pública de seguridad y convivencia ciudadana en el departamento de Casanare lo cual permite fortalecer a los Municipios mediante los procesos de complementariedad subsidiaridad con las Entidades, de acuerdo a sus competencias así mismo para el cabal cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo "Es el Tiempo de Casanare, Productivo, Equitativo y Sostenible 2020-2023".

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar una (1) asistencia técnica y orientación jurídica mensual con respecto a la aplicación de la ley 1801 de 2016, ley 2197 de 2022 y ley 2272 de 2022 en los Municipios de Aguazul y Villanueva Casanare. 2. Realizar una (1) acción mensual de identificación y caracterización de la oferta institucional con las diferentes entidades públicas, privadas, y/o descentralizadas del orden municipal, departamental y nacional que contribuya a la seguridad y convivencia ciudadana en los Municipios de Aguazul y Villanueva Casanare. 3. Brindar asistencia técnica a través de una (1) jornada mensual de articulación interinstitucional para la promoción de acciones que contribuyen a la convivencia ciudadana en los Municipios de Aguazul y Villanueva. 4. Realizar un documento técnico con la consolidación de la caracterización de la oferta interinstitucional en temas de seguridad y convivencia ciudadana en los Municipios de Aguazul y Villanueva Casanare. 5. Las demás actividades que se asignen por parte del supervisor del contrato, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 0369 de 21 de Diciembre de 2022 *Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigencia 2023, en consecuencia se determina para el presente proceso el NIVEL SERVICIOS PROFESIONALES CATEGORÍA 6 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: -CATEGORIA 6, los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: PERSONAL PROFESIONAL *CATEGORÍA 6: Título profesional universitario. En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural que acredite con título profesional universitario en el área de Derecho, lo anterior en observancia a la categoría profesional categoría 6, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de

2007, y párrafo segundo del articulo cuarto del decreto No. 0369 de 21 de Diciembre de 2022

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato en lo referente a requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0369 de fecha 21 de diciembre de 2022 , en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantara en el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: 1. Fortalecimiento y articulación institucional a los municipios del Departamento de Casanare, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2020-00585-0096, componente: FORTALECER A LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL MARCO NORMATIVO DE LA GESTION PÚBLICA.. Actividad: Realizar articulación con las instancias y organismos correlacionados del nivel Municipal, Departamental y Nacional.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO (E)

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No Aplica

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto departamental No. 0369 de 21 de diciembre de 2022 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023" De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales - categoría, (6), de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagara mediante tres (03) mensualidades vencidas por un valor de dos millones ochocientos

veintisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos ($2.827.440) M/Cte,, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($8.482.320). Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. Se indica además que el proyecto del cual depende la presente inversión se encuentran actualizado y cuenta con los recursos que garanticen su ejecución.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los

estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Por tratarse de una contratación directa, así mismo de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, sin embargo, se considera necesario realizar un análisis de riesgo, el cual se encuentra anexo al presente Estudio Previo. Por lo anteriormente expuesto y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios profesional y/o de apoyo a la gestión, en la modalidad de contratación directa, aunando al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ASISTENCIA TECNICA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL Y VILLANUEVA, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIOS DE AGUAZUL Y VILLANUEVA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE (CASANARE VILLANUEVA, AGUAZUL)

8.3 FORMA DE PAGO

El Valor del presente contrato se pagará mediante tres (03) mensualidades vencidas cada una por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.827.440) M/cte, previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un Presupuesto total de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($8.482.320)

No. 2023-01031

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	tres (3) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$8.482.320,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
JOSÉ ALEXANDER PINTO BERNAL C.C. 79858707 DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA (E)	**BIBIANA PAOLA MARTINEZ** C.C. 52994954 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**JOSÉ ALEXANDER PINTO BERNAL** C.C. 79858707 DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA (E)
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
JOSÉ ALEXANDER PINTO BERNAL C.C. 79858707 DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA (E)		**MONICA ANDREA MORENO CALDERON** C.C. 46378292 ASESOR(A)

JOSÉ ALEXANDER PINTO BERNAL
DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA (E)

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS